

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2015 0753.
Demandante: Abogados Especializado en Cobranzas
Demandado: María del Carmen Moreno Díaz

Al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 18 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada de la parte demandada es CARMEN ALICIA RAMIREZ HERNANDEZ y no como quedo allí anotado.

Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta la pasiva para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito toda vez, que fuera notificada por conducta concluyente, así mismo por secretaria proceda enviar el link del proceso digitalizado a la parte demandada de conformidad, la ley 2213 de 2022.

En lo demás se mantiene incólume la prenombrada providencia, notifíquese en debida forma, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez